



Resolución Jefatural de Administración

Nº 003-2025-MTC/20.2

Lima, 14 de Enero de 2025

VISTOS:

El Contrato N° 063-2024-MTC/20.2 de fecha 04.07.2024, el Informe N° 096-2024-MTC/20.2.1.7LCMA de fecha 19.12.2024, el Informe N° 1057-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 20.12.2024, y el Informe N°0017-2025-MTC/20.2.1, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, una vez que se perfecciona el contrato, tanto el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en el contrato, siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; no obstante, dicha situación no siempre se verifica durante la fase de ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias puede producir que se modifique, por ejemplo, la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas; ante lo cual, la normativa de contratación pública ha previsto, entre otras, la figura de las “prestaciones adicionales” y “reducciones”;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*



Que, artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y 168-2020-EF, estipula que: *“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) 157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”;*

Que, con fecha 04.07.2024 el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – PROVIAS NACIONAL (en adelante la Entidad), suscribió el Contrato N° 63-2024-MTC/20.2, para la contratación del “SERVICIO DE PROGRAMA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL” ÍTEM N° 1: PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES” y la empresa **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** (en adelante EL CONTRATISTA), por el monto de S/ 1,229,047.27 (Un millón doscientos veintinueve mil cuarenta y siete con 27/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta y tres (183) días calendario, cuyo plazo de vigencia se extiende desde las 12:00 horas del 04 de julio de 2024 hasta las 12:00 horas del 03 de enero de 2025; bajo el amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo N° 377- 2019-EF, y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, mediante Informe N° 096-2024-MTC/20.2.1.7LCMA de fecha 19.12.2024, la Especialista de Saneamiento y Seguros I solicitó al Especialista en Patrimonio II de Logística el adicional y la reducción de Prestaciones del Contrato N° 063-2024-MTC/20.2 del “SERVICIO DE PROGRAMA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL” ÍTEM N° 1: PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES”, concluyendo que: i) Por los argumentos expuestos, de acuerdo a la información patrimonial brindada por la Coordinación del Equipo de Control Patrimonial, opino que es procedente la autorización de la Prestación Adicional N° 01 la misma que asciende a la suma de S/. 759.77 Seguro Multiriesgo, que representa una incidencia específica de 0.1197% del monto contractual, a fin de atender la inclusión de bienes patrimoniales respectivamente, ii) Por los argumentos expuestos, de acuerdo a la información patrimonial brindada por la Coordinación del Equipo de Control Patrimonial, opino que es procedente la autorización de la Prestación Adicional N° 01 la misma que asciende a la suma de S/. 759.77 Seguro Multiriesgo, que representa una incidencia específica de 0.1197% del monto contractual, a fin de atender la inclusión de bienes patrimoniales respectivamente;

Que, mediante Informe N° 1057-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 20.12.2024, Especialista en Patrimonio II de Logística, solicitó a Logística la prestación adicional N° 1 y Reducción 1 al Contrato N° 063-2024-MTC/20.2 del “SERVICIO DE PROGRAMA DE SEGUROS PATRIMONIALES





Resolución Jefatural de Administración

N° 003-2025-MTC/20.2

Lima, 14 de Enero de 2025

Y PERSONALES PARA EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL” ÍTEM N° 1: PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES”, en virtud a lo señalado en el Informe N° 096-2024-MTC/20.2.1.7LCMA;

Que, con Informe N°0017-2025-MTC/20.2.1, Logística en su calidad de área usuaria del servicio contratado, concluye que en virtud a lo señalado en el Informe N° 096-2024-MTC/20.2.1.7LCMA de fecha 19.12.2024, remitido con Informe N° 1057-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 20.12.2024, de la Coordinación de Control Patrimonial de Logística, corresponde la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 la misma que asciende a la suma de S/ 759.77 (Seguro Multiriesgo), que representa una incidencia específica de 0.1197% del monto contractual, y la Reducción de Prestaciones N° 01 la misma que asciende a la suma de S/ 7,428.55 (Seguro Multiriesgo S/ 1,745.95 y Vehículos S/ 5,682.60), que representa una incidencia específica de 1.3836% del monto contractual, a fin de atender las exclusiones de bienes patrimoniales en el Seguro Multiriesgo y Vehículos de varios bienes de activo fijo mediante Resolución Jefatural de Administración Nos. 135, 136,138,141,143,146,165,176,177,178, 188 y 189-2024-MTC/20.2 y 157 y 159-2024-MTC/20.2 respectivamente; correspondientes al Contrato N° 063-2024-MTC/20.2, para la contratación del “SERVICIO DE PROGRAMA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL” ÍTEM N° 1: PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20 del 03.01.2024, rectificadas con Resolución Directoral N° 009-2024-MTC/20 y prorrogada con Resolución Directoral N° 1413-2024-MTC/20 de fecha 17.12.2024, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL delegó, en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones y su Reglamento vigente, facultades al Jefe de la Oficina de Administración, entre las que se encuentra “Aprobar las prestaciones adicionales, así como reducciones de prestaciones y deductivos, en contratos de bienes, servicios en general y consultorías en general”;



De conformidad con la Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02, la Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20, rectificadora con Resolución Directoral N° 009-2024-MTC/20 y prorrogada con Resolución Directoral N° 1413-2024-MTC/20, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y las modificaciones que le fueran aplicables;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 63-2024-MTC/20.2, para la contratación del “SERVICIO DE PROGRAMA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL” ÍTEM N° 1: PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES”, por un monto de S/ 759.77 Seguro Multiriesgo, que representa una incidencia específica de 0.1197% del monto contractual, a fin de atender la inclusión de bienes patrimoniales respectivamente.

Artículo 2.-APROBAR Reducción de Prestaciones N° 01 al Contrato N° 063-2024-MTC/20.2, para la contratación del “SERVICIO DE PROGRAMA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL” ÍTEM N° 1: PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES”, la misma que asciende a la suma de S/ 7,428.55 (Seguro Multiriesgo S/ 1,745.95 y Vehículos S/5,682.60), que representa una incidencia específica de 1.3836% del monto contractual, a fin de atender las exclusiones de bienes patrimoniales en el Seguro Multiriesgo y Vehículos de varios bienes de activo fijo mediante Resolución Jefatural de Administración Nos. 135, 136,138,141,.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Artículo 4.- DISPONER que Logística de la Oficina de Administración, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el portal institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

JORGE LUIS SANTOS CURO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL

